



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires *10* de *Febrero* de 2020.

RESOLUCIÓN CCAMP N° *09*/2020

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-; las Disposiciones SGGyAF Nros. 45/2017, 32/2018, 15/2019, 39/2019 y 45/2019 y el Expediente CCAMP N° 34/2017 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición SGGyAF N° 37/2019 -de conformidad con lo establecido en el artículo 119, inciso IV, de la Ley N° 2.095, texto consolidado- se dispuso la continuidad del contrato del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., oportunamente adjudicado y prorrogado a la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4) a través de las Disposiciones SGGyAF Nros. 45/2017 y 32/2018, en el marco de la Contratación Directa CCAMP N° 02/2017, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -aprobado por la disposición en primer término citada-, por el plazo de DOCE (12) meses o hasta tanto se adjudicara la contratación del nuevo servicio, lo que ocurriese primero.

Que a fojas 1138/1150 la firma OTIS ARGENTINA S.A. presentó un escrito, recibido con fecha 22 de noviembre de 2019, suscripto por dos de sus apoderados -quienes acreditaron personería mediante el poder glosado a fs. 1119/1137-, a través del cual interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Disposición SGGyAF- N° 39/2019, arriba mencionada.

Que por medio de la Disposición SGGyAF N° 45/2019 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la Disposición SGGyAF N° 39/2019, por los motivos expuestos en los considerandos de la disposición en primer término citada.

Que el día 8 de enero de 2020 dicho acto administrativo fue debidamente notificado a la citada firma (fojas 1254/1255 y 1256).

Que las presentes actuaciones fueron elevadas -oportunamente- al conocimiento de esta COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de dar trámite al recurso interpuesto en subsidio contra la Disposición SGGyAF N° 39/2019.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-, la recurrente -dentro de los CINCO (5) días de recibidas las actuaciones por el superior- podía mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso.

Que habiendo transcurrido dicho plazo sin que la administrada haga uso de su derecho, compartiéndose el criterio sostenido por la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, corresponde rechazar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la firma OTIS ARGENTINA S.A.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado- y el Artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4) contra la Disposición SGGyAF N° 39/2019, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la firma OTIS ARGENTINA S.A. que con el dictado de la presente resolución queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto

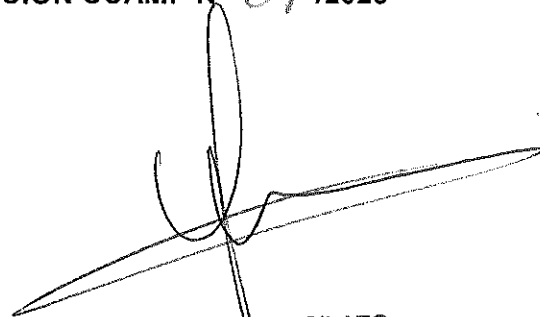


Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

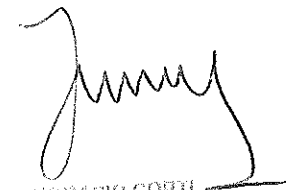
por el artículo 113 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por el artículo 122 de la citada ley.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese a la firma OTIS ARGENTINA S.A. al domicilio constituido; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y, oportunamente, archívese.

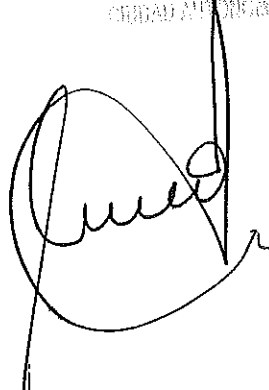
RESOLUCIÓN CCAMP N° 09 /2020



Dr. Pablo Esteban GARCILAZO
Fiscal General Adjunto de Gestión



HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Yael Silviana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

